



**CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

**ACUERDO 26**

**de 7 de diciembre de 2006**

**ACTA 1.324**

**Por el cual se crea la Maestría en Gobierno, se adopta su plan de formación y su sistema de evaluación; y se reglamentan otros aspectos.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico, y además de preparar para el cultivo del intelecto y para el ejercicio académico, han de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que en el Proyecto Educativo Institucional se considera el concepto de la ciencia como un elemento primordial para el progreso y desarrollo humano, en la medida en que su producto incide directamente en la calidad de vida de las sociedades.

Que los programas de maestría y doctorado, deben ajustarse a las condiciones mínimas de calidad que consagra el decreto 1001 del 3 abril de 2006.

Que como quiera que los programas de formación profesional posgraduados deben favorecer, de manera flexible, el acceso al conocimiento dentro de una pluralidad de paradigmas y de métodos, además de fortalecer la investigación, el plan de formación y el sistema de evaluación del programa de Maestría en Gobierno de la Universidad de Medellín debe ajustarse a tal realidad.

Que según las políticas nacionales, la Maestría en Gobierno aplica sus planes de mejoramiento a la búsqueda de la flexibilidad como proyecto académico y cultural de y para la educación superior.

Que la Universidad de Medellín tiene una larga tradición en formación de profesionales que se desempeñan en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a la solución de problemas nacionales.

**ACUERDA:**

Crear la Maestría en Gobierno de la Universidad de Medellín, implementar su plan de formación, el sistema de evaluación y reglamentar otros aspectos del programa, en los siguientes términos:

**TÍTULO I****DE LA MAESTRÍA EN GOBIERNO**

**Artículo primero. Creación, denominación y título a que conduce.** Con el soporte académico de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, y de Derecho de la Universidad de Medellín se crea un programa de Maestría denominado Maestría en Gobierno, conducente al título de Magíster en Gobierno.

**TÍTULO II****DE LOS CURSOS NIVELATORIOS**

**Artículo segundo. Cursos nivelatorios.** El estudiante de la Maestría en Gobierno, antes de iniciar su proceso de formación deberá cursar los nivelatorios que la Coordinación y el Comité de Programa de la Maestría consideren necesarios para complementar su proceso de formación. Estos cursos nivelatorios no harán parte del plan de formación de la Maestría en Gobierno y no serán concebidos en términos de créditos académicos.

**Artículo tercero. Aprobación de los cursos nivelatorios.** Los cursos nivelatorios se calificaran cualitativa y cuantitativamente. La evaluación cualitativa se referirá a la asistencia a los mismos, y la cuantitativa se hará en la escala numérica de 0 a 5 establecida en el Reglamento Académico y Disciplinario. El estudiante de la Maestría en Gobierno aprobará los cursos nivelatorios cuando haya asistido al menos al 80% de las clases programadas y haya obtenido una nota mayor a 3.8 (tres ocho).

La pérdida de un curso nivelatorio no impedirá el inicio normal de la Maestría; sin embargo, el maestrando deberá volver a cursar el nivelatorio perdido hasta que éste sea aprobado, pues constituye requisito de grado.

**Parágrafo.** Los cursos nivelatorios no serán objeto de homologación ni de validación.

**TÍTULO III****DEL PLAN DE FORMACIÓN**

**Artículo cuarto. Estructura del plan de formación.** El plan de formación del programa de Maestría en Gobierno se estructura en cuatro Unidades de

COPIA VIGENTE  
MODIFICADO EL PLAN DE ESTUDIOS MEDIANTE ACUERDO # 8 DE JUNIO 14 DE 2007



Organización Curricular (U.O.C): Gestión Pública; Gobernabilidad, Ciudadanía y Poder; Desarrollo Local y Regional e Investigación.

**Artículo quinto. Relación entre la Maestría y los programas de pregrado y especialización de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, y Derecho.** El plan de formación de la Maestría en Gobierno tiene directa relación con el plan de formación de los programas de pregrado en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Negocios Internacionales, Economía y Derecho, en tanto que los mismos han tenido una fuerte tradición de formación orientada hacia la solución de problemas nacionales en el ámbito público.

La Unidad de Organización Curricular de Investigación, que permea toda la Maestría, constituye el canal de contacto más evidente entre los pregrados, las especializaciones de los programas y la Maestría, en la medida en que comparte Líneas de Investigación y Grupos de Investigación. Los productos resultantes en los tres niveles retroalimentan de forma complementaria el proceso de investigación formativa e investigación propiamente dicha que deberán desarrollar las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, y de Derecho en términos de Investigación – Docencia.

**Artículo sexto. Distribución del trabajo académico.** El trabajo académico de los estudiantes en el plan de formación se organiza en créditos académicos así:

DISTRIBUCIÓN DE SEMESTRES		
Semestres	Créditos	Número de horas
Semestre 1	13	492
Semestre 2	11	420
Semestre 3	12	456
Semestre 4	12	504
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>1.872</b>

CREDITOS TOTALES MAESTRÍA	HORAS DOCENTE	HORAS INDIVIDUALES
48 créditos	576	<b>1,872 horas totales individuales, las cuales se dividen en:</b> Lecturas asignadas en los seminarios 772 h Elaboración de protocolos y documentos de trabajo 424 h Actividades complementarias 156 h Trabajo de simulación 72 h Elaboración del trabajo de grado 328 h Tutorías con grupos de investigación 120 h

**Artículo séptimo. Plan de formación.** El plan de formación se distribuirá en cuatro semestres lectivos, que se organizarán en seminarios teóricos, seminarios de investigación y electivos. Los seminarios de la Maestría en Gobierno tienen su correspondiente asignación de créditos académicos de la siguiente forma:



<b>SEMESTRE 1</b>			
<b>Asignatura</b>	<b>Créditos</b>	<b>No. de horas por crédito</b>	<b>Total horas</b>
Teoría de la Organización Pública	3	48	144
Estado, Gobierno y Sociedad	3	48	144
Teoría Política	2	48	96
Políticas Públicas	3	48	144
Seminario de Trabajo de Grado I	2	60	120
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>		<b>648</b>

<b>SEMESTRE 2</b>			
<b>Asignatura</b>	<b>Créditos</b>	<b>No. de horas por crédito</b>	<b>Total horas</b>
Gerencia Pública	3	48	144
Gestión Financiera y Presupuestaria	2	48	96
Electivo I	2	48	96
Electivo II	2	48	96
Seminario de Trabajo de Grado II	2	60	120
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>		<b>552</b>

<b>SEMESTRE 3</b>			
<b>Asignatura</b>	<b>Créditos</b>	<b>No. de horas por crédito</b>	<b>Total horas</b>
Toma de Decisiones	3	48	144
Teorías del Desarrollo	2	48	96
Planeación del Desarrollo	2	48	96
Formulación y Evaluación de proyectos	3	48	144
Seminario de Trabajo de Grado III	2	60	120
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>		<b>600</b>

<b>SEMESTRE 4</b>			
<b>Asignatura</b>	<b>Créditos</b>	<b>No. de horas por crédito</b>	<b>Total horas</b>
Seminario de Trabajo de Grado IV	6	48	360
Electivo III	3	48	144
Electivo IV	3	48	144
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>48</b>	<b>648</b>

**Parágrafo primero.** En lo relativo a los seminarios electivos, el estudiante podrá cursar aquellos seminarios que proponga el programa, ó podrá tomar de las Especializaciones que ofrezca la Universidad de Medellín y que a juicio de la Coordinación de la Maestría sean equivalentes en términos de créditos, complementen su formación y apoyen el desarrollo de su trabajo de grado.

**Parágrafo segundo.** Los seminarios electivos que ofrecerá la Maestría serán los siguientes:



Seminario	Podrá escoger entre	Créditos	No. de horas por crédito	Total horas
Electivo I y II	Gestión Humana	2	48	96
	Gestión de Bienes, Obras y Servicios	2	48	96
	Contabilidad y Control Público	2	48	96
Electivo III	Negociación y Mediación de Conflictos	3	48	144
	Derecho Público Económico	3	48	144
Electivo IV	Descentralización	3	48	144
	Sistemas Urbanos y Regionales	3	48	144

#### TÍTULO IV

#### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Artículo octavo. Organización del sistema de evaluación.** Adóptese el sistema de evaluación aplicable a los estudiantes de la Maestría en Gobierno de la Universidad de Medellín. Los seminarios se evaluarán de la siguiente forma en cada semestre:

PRIMER SEMESTRE	SISTEMA DE EVALUACIÓN
Teoría de la Organización Pública	Protocolo y/o relatoría de primer nivel sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario aplicado a la organización pública en la cual trabaja (centrado en Teoría de la Burocracia o Reforma del Estado).
Estado, Gobierno y Sociedad	Ensayo sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario aplicado a la organización en la cual trabaja (centrado en el tema de Gobernabilidad Democrática).
Teoría Política	Ensayo sobre uno de los ejes problemáticos tratados en el seminario aplicado a la organización en la cual trabaja (centrado en el tema de Gobernabilidad Democrática) o a alguna organización seleccionada.
Políticas Públicas	Protocolo y/o relatoría de primer nivel sobre uno de los ejes problemáticos tratados en el seminario aplicado a la organización pública en la cual trabaja (centrado en Políticas Públicas asociadas al impulso económico –global, nacional, regional ó local-, la planeación, pueden trabajarse los temas de focalización, descentralización) o a alguna organización seleccionada.
Seminario de Trabajo de Grado I	Presentación y discusión de los antecedentes del problema, el marco teórico preliminar y el estado del arte de los maestrandos ante los líderes de los grupos de investigación y el coordinador de investigación.





SEGUNDO SEMESTRE	SISTEMA DE EVALUACIÓN
Gerencia Pública	Protocolo y/o relatoría de segundo nivel sobre uno de los ejes problemáticos tratados en el seminario (Centrado en la relación Gobernabilidad y Gobernanza).
Electiva I	Protocolo y/o relatoría de segundo nivel sobre uno de los ejes problemáticos tratados en el seminario aplicado a la organización pública en la cual trabaja o a alguna organización seleccionada..
Electiva II	Protocolo y/o relatoría de segundo nivel sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario aplicado a la organización pública en la cual trabaja o a alguna organización seleccionada..
Seminario de Trabajo de Grado II	Presentación y aprobación del proyecto de investigación ante los maestrandos, los líderes de los grupos de investigación, el coordinador de investigación y el comité de programa de maestría.

TERCER SEMESTRE	SISTEMA DE EVALUACIÓN
Toma de Decisiones	Protocolo y/o relatoría de segundo nivel sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario
Teorías del Desarrollo	Protocolo y/o relatoría de segundo nivel sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario
Planeación del Desarrollo	Protocolo y/o relatoría de segundo nivel sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario aplicado a la organización pública en la cual trabaja.
Formulación y Evaluación de Proyectos	Protocolo y/o relatoría de segundo nivel sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario aplicado a la organización pública en la cual trabaja o a alguna organización seleccionada.
Seminario de Trabajo de Grado III	Presentación de los datos recolectados en el trabajo de campo a los maestrandos y a los líderes de los grupos de investigación.

CUARTO SEMESTRE	SISTEMA DE EVALUACIÓN
Electiva III	Ensayo sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario aplicado al trabajo de investigación que está desarrollando.
Electiva IV	Ensayo sobre uno de los ejes problemáticos tocados en el seminario aplicado al trabajo de investigación que está desarrollando.
Seminario de Trabajo de Grado IV	Documento de trabajo de grado corregido, entregado y aprobado por el Coordinador de Investigación y el comité de programa de la Maestría. Sustentación pública del informe final del proyecto de investigación a través de los Foros del Investigador del CIECA, ante los maestrandos, los jurados y público invitado. Artículo corto publicable sobre el proyecto de investigación. Estudio de caso sobre una temática específica en la organización a la cual se encuentra vinculado el maestrando o de alguna organización seleccionada.



**Artículo noveno. Finalidades de la evaluación.** El sistema de evaluación pretende verificar el desarrollo de las competencias propias del programa de Maestría, entre las que se tendrán en cuenta la interpretativa, la argumentativa, la propositiva y la investigativa. Igualmente, la evaluación buscará que el estudiante adquiera especialmente la capacidad de escribir para publicar, de una manera clara, sencilla, original y fundamentada en teorías vigentes.

**Artículo décimo. Procedimiento de evaluación.** Los artículos y demás productos de evaluación y seguimiento serán sometidos a doble evaluación. La primera será la del docente o los docentes que se designen para tal efecto y la segunda revisión, estará a cargo de los investigadores de los Grupos de Investigación de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, y de Derecho que apoyan la Maestría. La valoración será cualitativa, indicando el cumplimiento de las exigencias expuestas anteriormente, y cuantitativa conforme con la escala de calificaciones definida en el artículo 32 del acuerdo 32 del 28 de noviembre de 2000, Reglamento Académico y Disciplinario.

Si el artículo no cumple con las finalidades de la evaluación se devolverá al autor para que lo rehaga o corrija. Las correcciones o el nuevo artículo se someterán una vez más a los calificadores previamente asignados.

Cuando los artículos sean evaluados como excelentes, la Coordinación de la Maestría deberá presentarlos ante los diferentes comités editoriales a que tiene acceso, para lograr eventualmente su publicación.

**Artículo once. Segundo calificador.** Acatando las disposiciones del debido proceso, el estudiante de la Maestría en Gobierno podrá elevar una petición de segundo calificador de los productos de evaluación o artículos. El estudiante deberá presentar el recurso ante la Coordinación de la Maestría, dentro de los dos días siguientes a la devolución o notificación de la evaluación definitiva del producto o artículo. El recurso deberá sustentarse, indicando de manera detallada las razones de inconformidad. El segundo calificador será un experto en la materia designado por el Comité de Programa. La evaluación definitiva será la que disponga el segundo calificador.

**Parágrafo.** El recurso procederá únicamente sobre artículos o productos de evaluación con calificación definitiva. Las evaluaciones parciales o devoluciones para correcciones recomendadas por los evaluadores no son objeto de recurso de segundo calificador.

## TÍTULO V

### COMPONENTE FLEXIBLE

**Artículo doce. Naturaleza del componente flexible.** El componente flexible constituye la materialización del trabajo en créditos académicos para el programa de Maestría en Gobierno. Este componente tiene varias líneas



de trabajo expresadas en cursos especiales, tutoriales de investigación, extensión e internacionalización y trabajo independiente.

**Artículo trece. De los cursos especiales.** Los cursos especiales son un servicio educativo prestado por la Universidad de Medellín en el programa de Maestría en Gobierno, dirigidos a sus estudiantes, como práctica pedagógica, con el fin de apoyarlos y orientarlos en su proceso de formación integral, así como estimular el desarrollo de competencias en el programa de Maestría. Están dirigidos primordialmente a potenciar las capacidades de los estudiantes y a fortalecer las debilidades surgidas en los procesos de aprendizaje.

**Artículo catorce. Finalidad de los cursos especiales.** Los cursos especiales tienen por finalidad brindar la oportunidad al estudiante para que se matricule en cursos que le permiten, por fuera de la jornada académica del plan de formación, fortalecer y desarrollar algunas competencias necesarias para la realización exitosa de la investigación científica que se ha propuesto. Igualmente sirven para adquirir destrezas aplicables a una metodología o a un estudio específico por el que ha optado.

**Artículo quince. Participantes.** En los cursos especiales intervienen, el docente del curso y el estudiante o grupo de estudiantes, que a la vez puede ser integrado, además de los aspirantes a magíster, por estudiantes de especialización y de pregrado. Cada curso se llevará a cabo en un contexto estructurado y supervisable, con horario previamente definido, un sitio de funcionamiento y apoyo de recurso humano. Asimismo, se coordinará con todas las actividades que se desarrollan dentro de la Universidad y con las de la Maestría en Gobierno en particular.

**Artículo dieciséis. Objetivos de los cursos especiales.** Serán los siguientes:

1. Asesorar al estudiante para la toma de las decisiones con respecto a las opciones de proyectos de investigación que brinda la Maestría en Gobierno.
2. Promover en el estudiante la autonomía intelectual y la formación de criterios que contribuyan a su independencia para el aprendizaje.
3. Apoyar a los estudiantes en el desarrollo de sus propias estrategias de aprendizaje.
4. Ayudar al estudiante en la identificación temprana de las dificultades que se presentan en desarrollo de sus estudios, y buscar con él, las posibles soluciones que contribuyan a disminuir la deserción en el programa de Maestría y en los proyectos de investigación.
5. Respetar las diferencias individuales y potenciar las fortalezas de los estudiantes.
6. Fomentar el uso racional por parte de los estudiantes de todos los recursos que brinda la Universidad a través del programa de Maestría en Gobierno, para su formación tanto académica como personal.
7. Contribuir al proceso de consolidación y autoevaluación del Proyecto Educativo de la Universidad y de cada unidad académica en particular.





**Artículo diecisiete. Metodología.** Los cursos especiales se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Cada sesión de curso especial debe estar diseñada y estructurada con el conocimiento y apoyo de los docentes investigadores, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada estudiante y de los problemas identificados en los proyectos de investigación que ofrezca la Maestría.
2. El papel fundamental del docente del curso especial es de apoyo y acompañamiento académico al estudiante o estudiantes.
3. La Coordinación del programa, de acuerdo con el número de estudiantes, designará a los docentes responsables los cursos especiales, en correspondencia con los seminarios, proyectos de investigación y las competencias básicas que exige el programa.
4. La Coordinación de la Maestría fijará y divulgará los horarios de los cursos especiales y los sitios de atención a los estudiantes.
5. Los estudiantes deberán acceder de manera autónoma a los cursos especiales, de acuerdo con sus necesidades académicas.
6. La Coordinación de la Maestría divulgará y presentará en la inducción a los nuevos estudiantes el servicio de cursos especiales.
7. La Coordinación de la Maestría dirigirá el proceso de seguimiento y evaluación del servicio de cursos especiales, al igual que los recursos técnicos y logísticos que requiera este servicio; de acuerdo con la propuesta que realice el Comité de Programa con la aprobación del Consejo Académico de la Universidad de Medellín.

**Artículo dieciocho. Evaluación de los cursos.** Los cursos especiales serán evaluados conforme con su naturaleza y objetivos. La calificación del mismo no incidirá en el récord académico del estudiante.

**Artículo diecinueve. Trabajo entre dependencias.** La Maestría en Gobierno articulará sus actividades de manera armónica con el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas, el Centro Docente de Cómputos, el Centro de Idiomas, entre otras dependencias de la Universidad, para el desarrollo de los cursos especiales.

**Artículo veinte. Costo de los cursos especiales.** Los cursos especiales tendrán un costo adicional diferente del de la matrícula del correspondiente semestre. Su valor será fijado para cada período por la honorable Consiliatura, previo estudio de la División de Planeación.

**Artículo veintiuno. Tutorías de investigación.** Son tutorías aquellas actividades de asesoría en investigación que los aspirantes a magister solicitarán con los Grupos de Investigación de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, Derecho y/o con tutores temáticos y asesores metodológicos.

Las tutorías podrán ser individuales o grupales. Su finalidad es facilitar y acompañar al estudiante en la realización de los productos que debe materializar durante los seminarios de investigación.

Las tutorías hacen parte de las actividades propias para desarrollar el plan de formación, en consecuencia se entienden incorporadas en los derechos de matrícula.



Las sesiones de tutoría se definirán por cita previa con el tutor, en horarios diferentes a las actividades de docencia y seminarios del programa. Las tutorías en investigación se ofrecen durante los cuatro semestres del programa.

**Artículo veintidós. Actividades de extensión y experiencias internacionales.** La Coordinación de la Maestría, a través de convenios interinstitucionales promoverá las actividades de extensión y la movilidad de estudiantes y profesores para experiencias de investigación, conjuntas o propias, de otras comunidades académicas.

**Artículo veintitrés. Coterminales del programa de pregrado.** La Maestría en Gobierno ofrecerá seminarios para estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de Medellín. Los aspirantes deberán acreditar un promedio general de cuatro (4.0) y haber cursado el tercer año o sexto semestre. Los créditos podrán ser reconocidos por el Consejo de Facultad como línea de formación personal o énfasis. Asimismo, serán reconocidos como seminarios del plan de formación de la Maestría para aquellos estudiantes que una vez titulados ingresen al programa de posgrado.

**Artículo veinticuatro. Reconocimiento de créditos cursados en otros programas.** La Maestría en Gobierno podrá reconocer al estudiante créditos realizados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad de Medellín o de otras instituciones de educación superior, cuando los objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación.

El reconocimiento de créditos es competencia del Comité de Programa en única instancia y se hará en los mismos términos dispuestos en el Reglamento Académico y Disciplinario para programas de pregrado y posgrado.

**Artículo veinticinco. Idioma extranjero.** Como requisito de grado de la Maestría en Gobierno, el aspirante al título deberá acreditar el manejo de las competencias lecto—escritoras en idioma extranjero, conforme con lo establecido en el acuerdo 5 del 14 de marzo de 2006 del Consejo Académico.

**Artículo veintiséis. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

  
NESTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
LUCAS CADAVID ARANGO  
Subsecretario General